

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-707 *Notificación de sentencia 234/2015 y auto de aclaración en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1304/2014.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) a instancia de Pescados Suances, S. A., frente a Agustín Salas Ceballos, en los que se ha dictado sentencia y auto de aclaración de fechas 5 de noviembre de 2015 y de 16 de noviembre del mismo año, respectivamente, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000234/2015

En la ciudad de Santander, jueves, a 5 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, Jaime Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio declarativo verbal que, registrado con el nº 1304/2014, se sigue este Juzgado a instancia de Pescados Suances, S. A., representada por la procuradora Dña. María Alonso Valdor y defendida por el letrado del ICAC D. Javier Meng López, contra D. José Antonio Rubín de Celis, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad basada en contrato de suministro.

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por la procuradora Dña. María Alonso Valdor, a instancia de Pescados Suances, S. A., contra D. Agustín Salas Ceballos, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la empresa accionante 1.957,37 € más los intereses y las costas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme, no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC, modificado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el señor magistrado que la dicto, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

AUTO

El magistrado-juez.

Don Jaime Anta González.

En Santander a 16 de noviembre del 2015.

CVE-2016-707

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 30

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de Pescados Suances, S. A., en tiempo y forma, aclaración de sentencia de fecha 5 de noviembre último por los siguientes motivos: En el encabezamiento de la sentencia dice "contra D. José Antonio Rubín de Celis".

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 5 de noviembre último en los siguientes términos:

Y en donde dice: "...contra D. José Antonio Rubín de Celis".

Debe decir: "...contra D. Agustín Salas Ceballos", manteniéndose el resto de los pronunciamientos de la sentencia.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Agustín Salas Ceballos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de enero de 2016.

La secretaria judicial,
Rosa María de la Visitación Villán.

2016/707

CVE-2016-707